

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0085-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2023 - 0491- M de fecha 30 de agosto de 2023, el Ing. Gustavo Álava Zavala, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...Con fecha 04 de agosto de 2023 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0269-R, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0085-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2023

su parte resolutive lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contrala Compañía MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA. con RUC N° 1390144861001 legalmente representada por su Gerente General el señor RODRÍGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO con C.C. 1302526551 en calidad de deudor hipotecario; y, por otra parte, el señor RODRÍGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO con C.C. 1302526551 y la señora CEVALLOS CANTOS MARÍA ERCILIA con C.C 1303430654, en calidad de codeudores, y; por otra parte los señores RODRÍGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO con C.C. 1302526551, RODRIGUEZ PILCO MILTON RAFAEL con C.C. 1204723959 y VERA RODRIGUEZ CLARA FANNY con C.C. 1301295885 , por los que representan como únicos herederos del señor RODRIGUEZ LOOR MILTON MODESTO con C.C. 1300127733, en calidad de fiadores hipotecarios, por cuanto mantienen obligación vencida con la Corporación Financiera Nacional B.P., (...) y se requiere proceder con la recuperación a través del ejercicio de la potestad coactiva".

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2023-0227-M, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Cobranzas, indica lo siguiente: "Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido a la Operación No.0040012667 y la Operación No. 0040012679 del cliente que se encuentra en este estado, toda vez que, a la fecha del último pago, canceló el valor vencido requerido de su tabla de amortización original.

Vale indicar que la Operación 0040012667 nunca cumplió los días requeridos para la declaratoria de plazo vencido".

Es importante mencionar que conforme a la solicitud sobre la notificación de la Orden de Cobro, la Gerencia de Coactiva mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de agosto de 2023, pone en conocimiento lo indicado sobre la solicitud de la Gerencia de Cobranzas en el que menciona: " ... Estimado buenas tardes, en base a lo descrito en los correos que anteceden por favor dejar sin efecto, para continuar con el trámite que corresponda..."

En base al antecedente expuesto, considerando que el cliente ofrece mediante oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2023, su compromiso formal detallando los abonos que realizará durante el mes de agosto, de los que se han confirmado efectivamente un abono total de USD 67,551.18 aplicado en sus operaciones de crédito a la presente fecha, y; que además se compromete con pagos semanales en el mes de septiembre y octubre (oficio adjunto).

Adicionalmente, considerando que desde el 04 de agosto de 2023 se emitió la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, disminuyendo sus días de morosidad y que hasta la presente fecha no se ha notificado el requerimiento de pago

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0085-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2023

voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0269-R”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala:

“5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia REGIONAL DE OPERACIONES FINANCIERAS/GERENCIA DE SUCURSAL MENOR DEBE SOLICITAR DE MANERA FORMAL VÍA memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.

5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras/ Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida.”

Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones, en el numeral 4.22.1 señala: *“La condición de plazo vencido también podrá ser levantada cuando existieren pagos del cliente de acuerdo a lo que determina la normativa específica para el envío de operaciones de crédito a coactiva.”*

Que, la Normativa de la CFN libro I: normativa sobre operaciones política de operaciones activas y contingentes dice:

“La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso. Este plazo también aplica para las operaciones provenientes de venta de bienes adjudicados, así como de remates dentro del proceso de ejecución de potestad coactiva, Venta de Certificados de Pasivos Garantizados, microcréditos y cuentas por cobrar en general...”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0085-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2023

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023 el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa al Magíster Javier Enrique Jarama Jarama, Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 414 del 07 de julio de 2023, el Director Regional de Trámites Legales, Ab. Elliott Alberto Moncayo Córdova, califica la idoneidad legal del Ing. Sis. Javier Enrique Jarama Jarama, para que pueda desempeñarse como Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos de la designación realizada en Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 415 de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo administrativo a favor del servidor Javier Jarama Jarama, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Uno.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SCAG - 2023 - 0269 - R de fecha 04 de agosto de 2023, considerando que la compañía MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., ha realizado un abono total de USD 67,551.18 aplicado a sus operaciones de crédito a la presente fecha, disminuyendo sus días de morosidad.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0085-R

Guayaquil, 31 de agosto de 2023

asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
GERENTE GENERAL ENCARGADO

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2023-0491-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2023-0269-r.pdf

Copia:

Señor Magíster
Augusto Pino Villarroel
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/ap/jv